



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020- 0096

Téngase en cuenta que Seguros Mapfre, llamado en garantía contestó el llamamiento efectuado por la demandada Myriam Amparo Cifuentes Santusti dentro del término otorgado y formuló excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Por secretaría fíjese en lista el escrito de excepciones propuesto por la llamada en garantía, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, dejando la constancia respectiva en el expediente.

De otra parte, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio por el término de cinco (5) días.

Vencidos los términos de fijación y traslado, regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)